



GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE
TOTONICAPÁN
LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
DECRETO 57-2008

ARTICULO 10 INFORMACION PÚBLICA DE OFICIO.

NUMERAL 24. En caso de las entidades públicas o privadas de carácter internacional que manejen o administren fondos públicos deberán hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos.

NO APLICA ESPESIFICO A ONGS"